

H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Mejorar la calidad de vida de nuestro Municipio de Peto, Yucatán, garantizando su integridad física y su patrimonio; proporcionándoles Obras y servicios públicos de calidad para todos; reconociendo e impulsando la igualdad social y de oportunidades en todas sus dimensiones; cuidando el medio ambiente con enfoque de sostenibilidad e implementando políticas públicas orientadas a resultados de desarrollo, que dirijan los recursos económicos, materiales y humanos hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante mecanismos abiertos, incluyentes y con enfoque de derechos humanos.

b. Visión

Ser un Gobierno que afiance el desarrollo del municipio y ofrezca los servicios públicos con calidad para todos a fin de mejorar el nivel de vida y salvaguardar la integridad de la población y sus comisarias del municipio.

c. Ubicación

Sin número, Código Postal 97930, Palacio Municipal, Peto, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

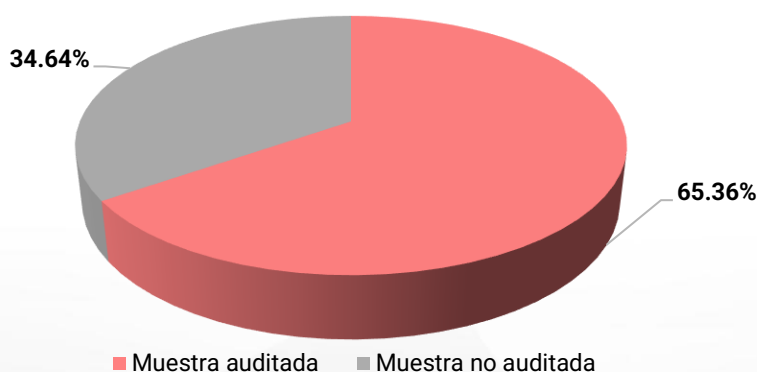
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 142,298,822.20
Población objetivo	\$ 7,035,312.26
Muestra auditada	\$ 4,598,462.42

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
L.A.P. Milca Patricia Dzul Chulim
L.A.G.E. Juan Antonio Aban Bote

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento vehicular debidamente firmadas por los responsables.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieren, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4. Cuenta pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó recursos por concepto de "Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles." (SIC), por la cantidad de \$368,647.00 (Son: trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron transferidos, una parte por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), y otra por terceros a la cuenta bancaria "1286209680 MUNICIPIO DE PETO" (SIC) de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos fueron registrados cantablemente dentro la fuente de financiamiento de recursos fiscales, no fueron transferidos a las cuentas bancarias "1286214022 MUNICIPIO DE PETO" (SIC) de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, y/o "0124275497 INGRESOS PROPIOS." (SIC), de la institución bancaria BBVA México S.A., destinadas para la

captación de dichos ingresos, lo que impide la identificación y separación de las operaciones correspondientes a los recursos de participaciones y a los recursos fiscales.

Concepto	Importe
"Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones (ISAI)." (SIC)	\$368,647.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recibió recursos correspondientes a participaciones, dentro de cuyo desglose se identifica el concepto denominado "Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles" (SIC), mismo que, durante el ejercicio 2025, ascendió a un importe total de \$337,185.32 (Son: trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.), recursos que fueron transferidos mensualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a las cuentas bancarias número "1286209680 Municipio de Peto." (SIC) de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y "0124275128 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) de la institución bancaria BBVA México, S.A., como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos derivan de una ministración de participaciones, la entidad fiscalizada los registró presupuestalmente en la fuente de financiamiento "Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones" (SIC), específicamente en las subcuentas "Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC), "Usufructo o Nuda Propiedad" (SIC), en lugar de registrarlos en la fuente de financiamiento de Participaciones, que es la que corresponde conforme a la naturaleza y origen del recurso recibido.

Concepto	Importe
"Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones." (SIC)	\$337,185.32
"Impuesto sobre adquisición de inmuebles." (SIC)	
"Usufructo o Nuda Propiedad." (SIC)	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables con su documentación soporte de los meses de enero a diciembre de 2025, registradas en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 6.

Monto observado: \$129,863.29 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$129,863.29 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.), en el mes de febrero del 2025, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; del análisis de la documentación proporcionada, se advierte que la entidad fiscalizada efectuó una transferencia electrónica por \$129,863.29 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.) a la cuenta bancaria 072910005605512977, a nombre de "Gasolinera Roma, S.A. de C.V.", del banco Banorte. No obstante, se observó que contablemente únicamente registró \$65,263.27 (Son: sesenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.) como pago al citado proveedor, mientras que la cantidad de \$64,600.02 (Son: sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 02/100 M.N.) fue registrada como un ingreso en la cuenta contable "1111-01-020 CAJA INGRESOS PROPIOS 24-27" (SIC). Lo anterior resulta incongruente, toda vez que el recurso fue transferido directamente al proveedor, por lo que no existe sustento para que parte del importe haya sido registrado como un ingreso en la caja de la entidad fiscalizada.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que permita acreditar la procedencia del gasto y su correcta aplicación, consistente, entre otros, en: solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2025 que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga, entre otros, la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00191	15/02/2025	Sin dato	Gasolina Roma, S.A. de C.V.	"PAGO DE GASOLINA. GP Gasolinera Roma S.A de C.V, Folio Pago: 107" (SIC)	\$129,863.29

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$283,564.56 (Son: doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$283,564.56 (Son: doscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, junio y agosto de 2025, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente." (SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), Herramientas menores G. Corriente." (SIC) y "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, bitácora de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 7.1 se detectó que la entidad fiscalizada registró los gastos en la partida presupuestal "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), sin embargo, dicha partida no corresponde al objeto según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00065	10/01/2025	EC3D3754-ABAC-4138-A3B2-84C57D570C87	María Alejandrina Ceballos Rodríguez	"MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP MARIA ALEJANDRINA CEBALLOS RODRIGUEZ, Folio Pago: 36" (SIC)	\$85,555.80
Subtotal María Alejandrina Ceballos Rodríguez						\$85,555.80
7.2	C00630	14/06/2025	b3f440c0-0fed-4347-b260-7eb110b46666	Grupo Comercial SEAE, S.A de C.V.	"HERRAMIENTAS MENORES - PINTURAS. GP GRUPO COMERCIAL SEAE, Folio Pago: 358" (SIC)	\$30,397.50
Subtotal Grupo Comercial SEAE, S.A de C.V.						\$30,397.50

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.3	C00850	17/08/2025	BAF91FFA-6CE0-4E22-AE98-F6AAA9F147B9	Gabriel Antonio Sierra Pacheco	"HERRAMIENTAS MENORES. GP GABRIEL ANTONIO SIERRA PACHECO, Folio Pago: 476" (SIC)	\$19,256.58
Subtotal Gabriel Antonio Sierra Pacheco						\$19,256.58
7.4	C00507		9a0c70a2-879d-4c3d-8198-984d33ff9769		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 292" (SIC)	\$9,670.97
7.5	C00508	21/05/2025	9c417e69-f247-415e-a3ec-bafe52382fac		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 293" (SIC)	\$6,207.28
7.6	C00509		033487ab-6014-491e-b686-bff743f400d9		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 294" (SIC)	\$11,738.25
7.7	C00510	19/05/2025	a4ebba35-527a-4712-82f5-eee800a9394c		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Directo 295 Noh Yah Humberto Miguel, Pago: 295" (SIC)	\$2,379.99
7.8	C00511	21/05/2025	b8692740-f0b4-422f-a6d1-0076971726d7		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 296" (SIC)	\$12,420.02
7.9	C00512		c4d49959-5530-4d49-9972-be3419337c88	Humberto Miguel Noh Yah	"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 297" (SIC)	\$20,934.93
7.10	C00513	19/05/2025	ddadd832-5ee0-4106-8e84-547ff73fbabf		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Directo 298 Noh Yah Humberto Miguel, Pago: 298" (SIC)	\$1,874.19
7.11	C00635		21901ee3-47fa-4e2b-b784-61feb7433743		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 363" (SIC)	\$16,285.26
7.12	C00636	20/06/2025	d7bb2ed5-bf5f-4498-9364-c803458f6c7b		"MATERIAL ELECTRICO. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 364" (SIC)	\$34,184.00
7.13	C00637		47cff7cb-8eb2-4108-b1b0-6a0eb0e0af13		"MATERIAL PARA CONSTRUCCION. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 365" (SIC)	\$23,499.86
7.14	C00638		0cb3b0e1-e38b-4aac-8c13-60c4ce5c2a35		"HERRAMIENTAS MENORES. GP Noh Yah Humberto Miguel, Folio Pago: 366" (SIC)	\$9,159.93
Subtotal Humberto Miguel Noh Yah						\$148,354.68
Total						\$283,564.56

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 8.

Monto observado: \$73,080.00 (Son: setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$73,080.00 (Son: setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y diciembre de 2025, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio u obra contratado, plazo y condiciones del pago, entre otros requisitos, garantías de cumplimiento del contrato, evidencia fotográfica clara y visible de la ejecución y término del servicio u obra estipuladas en el contrato, bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 8.2, la entidad fiscalizada registró presupuestalmente la totalidad de la factura con folio fiscal 94F1B677-A969-4CA1-8EB5-46EBD8916FB6 por la cantidad de \$51,040.00 (Son: cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, sólo se realizó un pago de \$11,600.00 (Son: once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y según el auxiliar de la cuenta 2112-0-000544 Ana Laura Rodríguez." (SIC) al 31 de diciembre de 2025, refleja el saldo pendiente de la factura por \$39,440.00 (Son: treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C01164	11/12/2025	8FA8B2B5-B919-4F23-B2E5-53D00A50893A	Ana Laura Rodríguez Cima	"MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP ANA LAURA RODRIGUEZ CIMA, Folio Pago: 630" (SIC)	\$26,680.00
8.2	C01171		94F1B677-A969-4CA1-8EB5-46EBD8916FB6		"MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP ANA LAURA RODRIGUEZ CIMA, Folio Pago: 636" (SIC)	\$11,600.00
Subtotal Ana Laura Rodríguez Cima						\$38,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.3	C00364	09/04/2025	491F097E-2A64-4448-ABFA-5EF21E9E7A7D	Juan Carlos Gil Pool	"MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP JUAN CARLOS GIL POOL, Folio Pago: 209" (SIC)	\$15,080.00
8.4	C00634	20/06/2025	E5529375-78B9-4423-B407-192FC1AA18FA		"MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. GP JUAN CARLOS GIL POOL, Folio Pago: 362" (SIC)	\$19,720.00
Subtotal Juan Carlos Gil Pool						\$34,800.00
Total						\$73,080.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$130,336.04 (Son: ciento treinta mil trescientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$130,336.04 (Son: ciento treinta mil trescientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.), en los meses de enero, febrero, mayo, junio y diciembre de 2025, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de los servicios contratados, orden de compra, bitácoras de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio mantenimiento que contengan, entre otros, la fecha del servicio, número de placa, marca, modelo y uso, numero de inventario o identificación patrimonial interna, área o unidad administrativa responsable del bien, el nombre de la persona responsable del bien, descripción detallada del servicio, importe total del servicio y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio, contratos de comodato y/o arrendamiento vigentes en el 2025 que amparen la posesión y uso de los vehículos no pertenecientes en propiedad a la entidad fiscalizada, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar

que en los numerales 9.1 y 9.8, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00190	14/02/2025	Sin dato	Arturo Canche Collí	"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP ARTURO CANCHE COLLI, Folio Pago: 106" (SIC)	\$17,481.20
9.2	C00520	22/05/2025	9f157b3b-45ab-4542-9d00-73217ae5850c		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP ARTURO CANCHE COLLI, Folio Pago: 305" (SIC)	\$10,706.80
9.3	C00640	21/06/2025	40fabca2-cc5a-4005-b8a9-6393f982365d		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP ARTURO CANCHE COLLI, Folio Pago: 368" (SIC)	\$8,218.60
Subtotal Arturo Canche Collí						\$36,406.60
9.4	C01231	31/12/2025	5A3D9D9C-9B29-4223-8F0B-2040C6B13CE1	José Mercedes Rodríguez Chim	"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP JOSE MERCEDES RODRIGUEZ CHIM, Folio Pago: 656" (SIC)	\$12,644.00
Subtotal José Mercedes Rodríguez Chim						\$12,644.00
9.5	C00066	18/01/2025	9A6B5B83-3E56-4AA4-B53B-AD3A1D6A209A	Julio Rodrigo Pech Sabido	"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP JULIO RODRIGO PECH SABIDO, Folio Pago: 37" (SIC)	\$6,257.00
9.6	C00067	16/01/2025	9DE720EF-2C77-40C0-9D57-89A7F12B9F3C		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 38 JULIO RODRIGO PECH SABIDO, Pago: 38" (SIC)	\$4,045.00
9.7	C00068		E96D17B3-AB1E-4E3C-8D87-6AF6EFE87F1A		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 39 JULIO RODRIGO PECH SABIDO, Pago: 39" (SIC)	\$3,370.00
9.8	C00182	08/02/2025	Sin dato		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP JULIO RODRIGO PECH	\$10,020.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					SABIDO, Folio Pago: 100" (SIC)	
				Subtotal Julio Rodrigo Pech Sabido		\$23,692.00
9.9	C00623		ACF72953-2EEB-4DB8-8690-6488BBA59625		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP	\$6,368.61
		06/06/2025	E9F4A1A3-653A-4A69-AB10-484F1B143A40	Martha Isabel Caamal Yah	MARTHA ISABEL CAAMAL YAH , Folio Pago: 352" (SIC)	\$4,096.57
9.10	C00624		FC70F740-6F07-4B98-8D82-C3BADCE88A43		"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP	\$3,775.27
			F3C24A4B-32DC-4AA1-8648-C14800E2CC91		MARTHA ISABEL CAAMAL YAH , Folio Pago: 353" (SIC)	\$5,507.99
				Subtotal Martha Isabel Caamal Yah		\$19,748.44
9.11	C00074	20/01/2025	6C2E9701-A2E0-43CE-8946-5E0A7E62D6DD	Raúl Manuel Mendoza Teyer	"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP RAUL MANUEL MENDOZA TEYER, Folio Pago: 43" (SIC)	\$11,020.00
				Subtotal Raúl Manuel Mendoza Teyer		\$11,020.00
9.12	C00079	18/01/2025	8C23DCF0-F71E-4EBB-A4F9-130EAFABDB0F	Teodoro Noh y Sabido	"MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP TEODORO NOH Y SABIDO, Folio Pago: 47" (SIC)	\$26,825.00
				Subtotal Teodoro Noh y Sabido		\$26,825.00
				Total		\$130,336.04

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$176,839.50 (Son: ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$176,839.50 (Son: ciento setenta y

seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y junio de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, listado de los eventos en donde se repartieron los alimentos y bebidas que contenga, entre otros, la fecha del evento, motivo del evento, cantidad de personas que asistieron al evento y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción y repartición de los alimentos y bebidas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en los numerales 10.3 y 10.4, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00518	22/05/2025	18448337-F2E5-4B69-A87A-5DF01006B7E2	Karine Maribel Pat Sánchez	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL (DIA DEL MAESTRO). GP KARINE MARIBEL PAT SANCHEZ, Folio Pago: 303" (SIC)	\$21,802.50
10.2	C00641	12/06/2025	BE7D5185-929C-4773-8904-8F62DB4C7E0D		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP KARINE MARIBEL PAT SANCHEZ, Folio Pago: 369" (SIC)	\$21,802.50
10.3	C00185	12/02/2025	Sin dato		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP KARINE MARIBEL PAT SANCHEZ, Folio Pago: 101" (SIC)	\$9,753.75
10.4	C00187		Sin dato		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP KARINE MARIBEL PAT SANCHEZ, Folio Pago: 103" (SIC)	\$9,753.75
Subtotal Karine Maribel Pat Sánchez					\$63,112.50	
10.5	C00503	15/05/2025	94c8191f-7b1a-4478-a513-0f568f82ac2f	María del Rosario Ramírez y Manzanilla	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ Y MANZANILLA, Folio Pago: 288" (SIC)	\$67,120.00
10.6	C00505	21/05/2025	0786b4cb-640e-41f3-b74c-b0d80311c85f		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL (REFRESCOS). GP MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ Y MANZANILLA, Folio Pago: 290" (SIC)	\$16,757.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.7	C00506		6f420cc8-6aef-4272-a429-c3f39877ee34		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL (REFRESCOS). GP MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ Y MANZANILLA, Folio Pago: 291" (SIC)	\$17,050.00
10.8	C00689	13/06/2025	f4f70454-950c-4461-9bff-07141468dc3a cffd81a9-5069-49c4-9415-3f2474c5b078		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ Y MANZANILLA, Folio Pago: 380" (SIC)	\$6,400.00
Subtotal María del Rosario Ramírez y Manzanilla						\$113,727.00
Total						\$176,839.50

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$904,053.60 (Son: novecientos cuatro mil cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$904,053.60 (Son: novecientos cuatro mil cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.) en los meses de abril a agosto de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el número de contrato, fecha, lugar y partes, objeto claro y específico del servicio, monto total con desglose de impuestos y forma de pago, vigencia y fechas del evento, obligaciones de ambas partes, cláusulas de entrega y comprobación, penalizaciones, fundamento legal, partida presupuestal y firmas autógrafas de los responsables; reporte fotográfico claro y visible de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, orden de compra, relación detallada de los eventos en los que se contrataron los servicios o utilizaron el mobiliario que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del evento, lugar de realización, especificaciones detalladas del servicio contratado, costo unitario y total por evento, constancia de situación fiscal

que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente, para el proveedor Maguadi del Centro S. de R.L. de C.V., la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación correspondiente a los procedimientos de adjudicación mediante los cuales fueron contratados; y para los pagos a los proveedores Maguadi del Centro S. de R.L. de C.V. y Arko Mid Desarrollos, la entidad fiscalizada no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00409	30/04/2025	04a5e53d-16a1-4cf5-b8fd-4d64e33c6e88	Maguadi del Centro S. de R.L. de C.V.	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 217" (SIC)	\$55,100.00
11.2	C00410		4fbcc413-67ad-4cae-ab10-98dc34392e3b		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 218" (SIC)	\$70,064.00
11.3	C00411		0f5469b2-c4dc-49c8-9f3d-ae013569ad76		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 219" (SIC)	\$90,016.00
11.4	C00412		6d9b2a52-bca8-4312-b294-4d9a40235f05		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 220" (SIC)	\$110,084.00
11.5	C00413		2b10ed00-4c47-4381-8575-11e72b407fe9		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 221" (SIC)	\$30,044.00
11.6	C00414		eb0ebddc-9946-4cc1-9bb8-be65f37b166e		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 222" (SIC)	\$63,046.00
11.7	C00415		1ca3b1ac-88d0-464a-88fa-e7eaebedd515		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 223" (SIC)	\$7,076.00
11.8	C00416		378da4de-7c44-468b-8cde-8902f62d8a71		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP Directo 224 MAGUADI DEL CENTRO, Pago: 224" (SIC)	\$3,248.00
11.9	C00417		6a6d00be-ad9b-4c8a-ba16-be115fc7d02c		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP Directo 225 MAGUADI DEL CENTRO, Pago: 225" (SIC)	\$3,596.00
11.10	C00418		d18a2224-1f1c-4aaa-8c5a-f63a8aa20359		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI	\$5,104.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					DEL CENTRO, Folio Pago: 226" (SIC)	
11.11	C00419		47fa235b-a4fe-42ca-bac5-791a875e47d4		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 227" (SIC)	\$115,072.00
11.12	C00420		8fdbb055-fb4f-4dfa-8b95-b5c5226a4b6f		"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP MAGUADI DEL CENTRO, Folio Pago: 228" (SIC)	\$70,180.00
Subtotal Maguadi del Centro S. de R.L. de C.V.						\$622,630.00
11.13	C00852	06/08/2025	4B25602F-5F4D-58D5-9A59-69D6FA8DE483	Arko Mid Desarrollos	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP ARKO MID DESARROLLOS, Folio Pago: 478" (SIC)	\$151,960.00
Subtotal Arko Mid Desarrollos						\$151,960.00
11.14	C00519	22/05/2025	F9DBEC8D-A19E-4873-A9EF-437D4D73A7B0	Sara Tec y Palomo	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP SARA TEC Y PALOMO, Folio Pago: 304" (SIC)	\$74,759.56
11.15	C00629	14/06/2025	189947C4-4FD3-4399-9F6C-D247B96CB485		"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO. GP SARA TEC Y PALOMO, Folio Pago: 357" (SIC)	\$29,134.96
11.16	C00750	13/07/2025	A6DD8ABD-25B5-4A09-BE48-D3E48BA0266A		"ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO. GP SARA TEC Y PALOMO, Folio Pago: 425" (SIC)	\$25,569.08
Subtotal Sara Tec y Palomo						\$129,463.60
Total						\$904,053.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$139,496.96 (Son: ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$139,496.96 (Son: ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.) en los meses de abril y agosto de 2025, por concepto

de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, reporte fotográfico de la recepción y entrega de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que para el numeral 12.2, la entidad fiscalizada no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que el pago se haga directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00366	10/04/2025	ae38cf20-184c-4560-8702-0f366419d57d	Operadora de Servicios Loderga, S.A. de C.V.	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP OPERADORA DE SERVICIOS LODERGA, Folio Pago: 211" (SIC)	\$100,056.96
Subtotal Operadora de Servicios Loderga, S.A. de C.V.						\$100,056.96
12.2	C00853	06/08/2025	271A60C9-7090-503B-B6EC-E51BDBAF6AA4	Promotora MTB del Estado de Yucatán, S. de R.L. de C.V.	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL. GP PROMOTORA MTB DEL ESTADO DE YUCATAN, Folio Pago: 479" (SIC)	\$39,440.00
Subtotal Promotora MTB del Estado de Yucatán, S.R.L. de C.V.						\$39,440.00
Total						\$139,496.96

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$353,800.00 (Son: trescientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$353,800.00 (Son: trescientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, listado de los eventos en donde se repartieron los alimentos y utilizaron los bienes rentados, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que el pago se haga directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00797	30/07/2025	368CDC10-81F4-4B11-954F-FAF27A69816D	Víctor Jesús Chávez Sandoval	"GASTOS DE ORDEN CULTURAL - LUZ, SONIDO Y REFRIGERIOS. GP VICTOR JESUS CHAVEZ SANDOVAL, Folio Pago: 440" (SIC)	\$353,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 14.

Monto observado: \$34,800.00 (Son: treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$34,800.00 (Son: treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2025, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, de auditoría y relacionados G. Corriente, como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, orden de compra, entregables, informes, gestiones o resultados derivados de la contratación, constancia de recepción, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00073	18/01/2025	5BF94E1D-27E8-472E-BAFA-BC88E1E38623	Fralgo, S.A. de C.V.	"ELABORACION CUENTA PUBLICA - DICIEMBRE 2024. GP FRALGO SA DE CV, Folio Pago: 42" (SIC)	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$92,800.00 (Son: noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$92,800.00 (Son: noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2025, por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en

el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, bitácora de los servicios que contenga, al menos, fechas, rutas, personas trasladadas, descripción del vehículo arrendado y frecuencias, evidencia fotográfica del servicio contratado, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como tampoco implementó programas para que el pago se haga directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00408	30/04/2025	a8d1e6d7-d1ce-47bc-8676-67e7df9d8b2f	Grupo Jbg De La Peninsula, S.A. de C.V.	"ARRENDAMIENTO DE VEHICULO. GP GRUPO JBG DE LA PENINSULA, Folio Pago: 216" (SIC)	\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.15.

Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas

Observación número 16.

Monto observado: \$825,600.00 (Son: ochocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$825,600.00 (Son: ochocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre de 2025, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del

beneficiario, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
16.1	C00572	29/05/2025	Rene Eduardo Borges Puc	"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 193 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 193." (SIC)	\$44,000.00
16.2	C00694	17/06/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 243 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 243." (SIC)	\$49,600.00
16.3	C00695	23/06/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 244 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 244." (SIC)	\$51,000.00
16.4	C01039	15/10/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 377 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 377." (SIC)	\$100,486.50
16.5	C01040	16/10/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 378 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 378." (SIC)	\$101,000.00
16.6	C01041			"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 379 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 379." (SIC)	\$99,000.00
16.7	C01042	20/10/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 380 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 380." (SIC)	\$100,300.00
16.8	C01043	15/10/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 381 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 381." (SIC)	\$79,213.50
16.9	C01123	07/11/2025		"APOYOS ECONOMICOS (COMPROBACION DE CHEQUE 34). GP Directo 418 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 418." (SIC)	\$101,000.00
16.10	C01126	18/11/2025		"APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 421 RENE EDUARDO BORGES PUC, Pago: 421." (SIC)	\$100,000.00
Total					\$825,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55

fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 17.

Monto observado: \$106,853.68 (Son: ciento seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$106,853.68 (Son: ciento seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.) en el mes de enero de 2025, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, reporte fotográfico de la recepción y entrega de los bienes, acuse de recibo de los apoyos firmado por los responsables, solicitud de compra, orden de compra, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado
17.1	C00078	29/01/2025	BB688CCE-04FA-8747-BF17-C8204E44B8AC	Alpina, S.A. de C.V.	"APOYO PINTURAS PARA ESCUELA. GP Directo 24 ALPINA (FOLIO: B8AC), Pago: 24." (SIC)	\$106,853.68

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.17.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 18.

Monto observado: \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2025 por concepto de "Carrocerías y remolques G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, constancia de recepción del remolque, resguardo e inventario del remolque que acredite su incorporación a los activos del municipio suscritas por los responsables, tarjeta de circulación a nombre del municipio, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
18.1	C00407	30/04/2025	9d54f139-1de1-4900-993e-247bc1a62e22	Grupo Jbg De La Península, S.A. de C.V.	"1 REMOLQUE DE DOS EJES. GP GRUPO JBG DE LA PENINSULA, Folio Pago: 215" (SIC)	\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.18.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

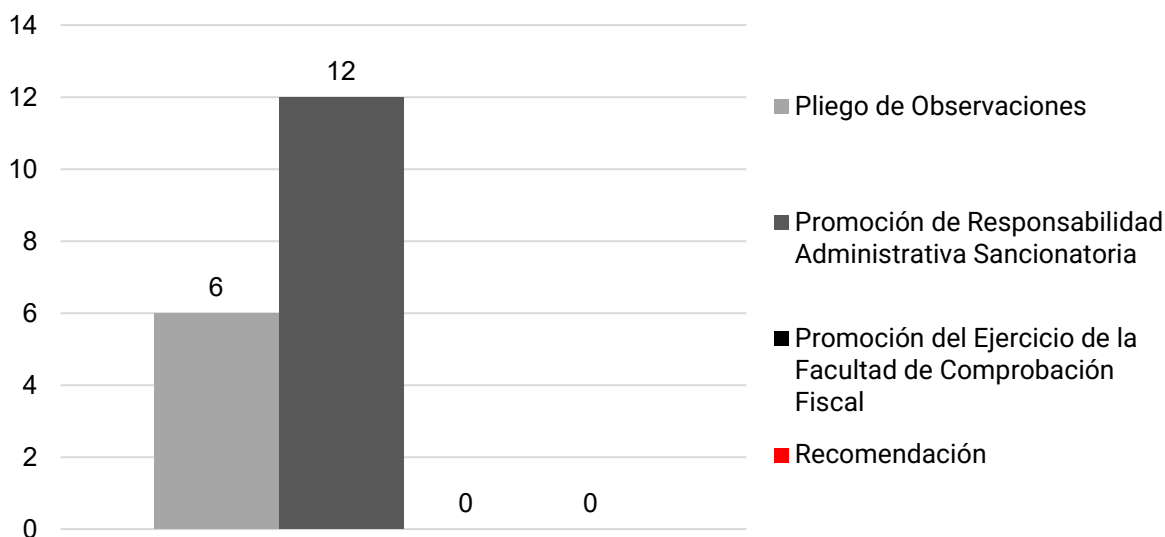
La entidad no proporcionó a esta Auditoría información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	No solventada	\$129,863.29	\$129,863.29	Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.6
7	No solventada	\$283,564.56	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	No solventada	\$73,080.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$130,336.04	\$130,336.04	Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.9
10	No solventada	\$176,839.50	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$904,053.60	\$904,053.60	Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.11
12	No solventada	\$139,496.96	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$353,800.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$34,800.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
15	No solventada	\$92,800.00	\$92,800.00	Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.15
16	No solventada	\$825,600.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
17	No solventada	\$106,853.68	\$106,853.68	Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.17
18	No solventada	\$139,200.00	\$139,200.00	Pliego de Observaciones DAMB-60005800-CF-25-2026-OBS.18

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$1,503,106.61 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 61/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

